

Contrato: EUC5/DJ/DAF/049/2020.

CONTRATO QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO EL "ESCUDO URBANO C5" EN SU CALIDAD DE CLIENTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

- I. Declara el "Escudo Urbano C5" por conducto de su representante:
 - a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, conforme al artículo primero del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
 - b) Que mediante Acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "Escudo Urbano C5", al Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
 - c) El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el "Escudo Urbano C5" contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente al "Escudo Urbano C5", así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/49/2020. DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO EUC5-AD-019-2020. PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ARCGIS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA [REDACTED]

Tania L.N.R./Carlos M.M.R.

cualquier índole, que se celebre de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

d) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima 434, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato.

II. Declara el "Proveedor", a través de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad que:

a) Es una empresa legalmente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en [redacted], de fecha 23 veintitrés de junio del año 2010 dos mil diez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante el Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría número 169 ciento sesenta y nueve del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226 doscientos veintiséis, de la que es titular el Licenciado Pedro Cortina Latapi.

b) Acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento jurídico, conforme a [redacted] de fecha 20 veinte de marzo del 2018 dos mil dieciocho, [redacted] ante el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario número 7 siete, de la ciudad de México y conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales; Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

c) Se identifica al momento de la firma con credencial para votar, clave de elector: [redacted] MINADO 337, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

d) Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de Jalisco, bajo el número

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUCS/DJ/DAF/019/2020 DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO EUCS-AD-019-2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ARGGIS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ALEJANDRO PLAZA AFRIOLA Y POR LA OTRA "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. [redacted]

Tania L.N.R./Carlos M.M.R.



de registro de proveedor P02241, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente, además de ello, su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes Clave:

e) Señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en

y correo electrónico:

f) Su representada conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto entre otros: planeación, ejecución, asesoría y capacitación, en proyecto y sistemas de información geográfica y catastral, compra venta, fabricación, importación, exportación y arrendamiento de productos y materiales para estudios geográficos y cartográficos.

g) Cuenta con autorización y certificación para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a determinados productos de software y a los materiales con ellos relacionados.

h) Tienen la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "Partes" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con Recursos Federales No etiquetados, (Participaciones Federales No Condicionadas) del ejercicio fiscal 2020, de la Partida Presupuestal 5971 Licencias informáticas e intelectuales, del Capítulo Presupuestal 6000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número EUC5-AD-019-2020, para la "Adquisición de ", la cual fue adjudicada a favor de la empresa denominada "Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V." mediante el Resolutivo de Adjudicación Directa de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, por un monto de hasta \$389,760.00 (trescientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

b) Que el "Proveedor" se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en las validaciones técnicas presentadas el 18 dieciocho de septiembre del 2020 dos mil veinte, en la cotización de fecha 27 veintisiete de octubre del 2020 dos

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/119/2020 DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO EUC5-AD-019-2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS APOGIS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLAZA AFRIOLA Y POR LA OTRA, "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA

Tania L.N.R./Carlo M.M.R.

mil veinte, así como en el Resolutivo de Adjudicación Directa y en las descritas en el presente contrato, las cuales se detallan las características específicas del producto objeto principal de este contrato, a lo que en lo subsecuente se le denominará como la "Propuesta".

- c) El "Proveedor" presentó la cotización con las características específicas de los productos, la cual se describió de la siguiente manera:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario USD	
1		\$7,840.00	
1		\$2,800.00	
1		\$2,800.00	
Será solventado con Recursos Federales No etiquetados, (Participaciones Federales No Condicionadas) del ejercicio fiscal 2020, de la Partida Presupuestal 5971 Licencias informáticas e intelectuales, del Capítulo Presupuestal 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.		Subtotal	\$13,440.00
		I.V.A.	\$2,150.4
		TOTAL USD	\$15,590.00

El monto del precio señalado en la tabla que antecede se cotizó en Dólares USD, mismo que se consideró al tipo de cambio de \$25.00 veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional, por lo que, en lo subsecuente se especificará el precio en Moneda Nacional.

N22-ELIMINADO 345

Lo anterior, de conformidad al "Anexo a Solicitud", adjunto al oficio EUC5/DAE/36/2020, de fecha 20 veinte de noviembre del 2020 dos mil veinte, dirigido a la Dirección de Área Administrativa y Financiera, mismo que emitió el área requirente Dirección de Análisis Estratégico y fue aprobado por la Dirección General.

Así mismo, se realizó la validación presupuestal, por la Dirección de Área Administrativa y Financiera del "Escudo Urbano C5", mediante oficio EUC5/DAF/VP/044/2020, de fecha 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte, mismo que fue dirigido al área requirente, en donde se hace mención que se cuenta con la suficiencia presupuestal, para sufragar los compromisos contractuales en Moneda Nacional.

- d) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "Ley", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJDAF/045/2020 DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO EUC5-AD-019-2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS AROGIS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" REPRESENTANDO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARROLA Y POR LA OTRA "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. [REDACTED]

Tania L.N.R./Carlos M.M.R.

- e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

Cláusulas.

Primera. - Del objeto.

En virtud del presente contrato las partes manifiestan entender los efectos jurídicos del presente instrumento, obligándose el "Proveedor" a enajenar a "Escudo Urbano C5" el proyecto adjudicado denominado "Adquisición [REDACTED]" el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones señaladas en la "Propuesta", respecto del Resolutivo de Adjudicación Directa señalado en las declaraciones de las "Partes" en el inciso a) del numeral III.

Segunda. - Del "Escudo Urbano C5" como entidad receptora del producto

Las "Partes" acuerdan que el "Escudo Urbano C5", es la entidad encargada de verificar que la "Adquisición [REDACTED]" cumpla con las especificaciones acordadas en el presente contrato, en el Resolutivo de Adjudicación Directa y en la "Propuesta", además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

Tercera. - De la enajenación del producto.

El "Proveedor" enajenará a "Escudo Urbano C5" el producto adjudicado denominado "Adquisición [REDACTED]", mismo que deberá cumplir con lo establecido en la "Propuesta".

Cuarta. - De la vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85, numeral 1 de la "Ley".

Quinta. - Del precio.

Con base en la Partida Presupuestal 5971 Licencias informáticas e intelectuales, del Capítulo Presupuestal 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles por la cantidad que resulte del pago de USD\$15,590.00 (Quince mil quinientos noventa dólares 00/100 USD) al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al día de la factura, sin que dicho importe exceda los **\$389,760.00 (trescientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

Sexta. - De la forma de pago.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF049/2020, DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO EUC5-AD-019-2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ARCGIS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARIOLA Y POR LA OTRA: "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. [REDACTED]

Tania L.N.R./Carlos M.M.R.

El "Escudo Urbano C5" realizará un único pago, en una sola exhibición al "Proveedor" en Moneda Nacional, mismo que se realizará de acuerdo con el tipo de cambio que el banco cotice en la fecha en que se realice el pago. El cual se efectuará dentro de los 8 ocho días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en el "Escudo Urbano C5":

Documentos para el pago:

- a) CFDI, XML y validación de la factura, a nombre del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado, Jalisco, con domicilio en Paseo de la Cima S/N en la colonia El Palomar Sección Bosques, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, R.F.C. CCC1806021TA.
- b) Dichos documentos para pago se enviarán adjuntos a los siguientes correos:
 - jvazquez@c5jalisco.gob.mx
 - administracion@c5jalisco.gob.mx

Asimismo, el "Proveedor" demuestra y señala mediante copia de carátula del estado de cuenta bancario para su pago

Séptima. - De la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

El "Proveedor" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los productos enajenados, a favor de "Escudo Urbano C5", la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato I.V.A. incluido, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, y se tendrá que presentar a la firma del contrato o hasta antes de la presentación de su factura para pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de éste instrumento y la calidad del objeto del mismo, no se podrá emitir ningún pago por parte del "Escudo Urbano C5" al no presentar la garantía con anticipación, a favor del "Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5", previsto en el artículo 84 de la "Ley".

Dichas garantías deberán constituirse en moneda nacional y estarán en vigor a partir de la fecha del contrato, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo.

El "Proveedor" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, todo lo anterior de conformidad con el artículo 80 de

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/049/2020 DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO EUC5-AD-019-2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ARPGIS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C.

Tania L.N.R./Carlos M.M.R.

la "Ley", la garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "Proveedor", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Lo anterior, siempre y cuando estos no sean corregidos de común acuerdo, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "Proveedor" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la "Ley" y el artículo 110 de su Reglamento.

Octava. - La garantía del producto.

El "Proveedor" garantiza la calidad del producto, objeto de este contrato, en el entendido de que los enajena con la mejor calidad posible, con diligencia y personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la "Propuesta", así como los tiempos de servicios señalados en la siguiente tabla:

Tipo de servicio	Tiempo de respuesta
Soporte técnico	De lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas.
Recepción de solicitudes	Las 24 horas del día, a través de
La garantía será durante 1 un año a partir de la fecha de entrega.	

Novena. - De la penalización por atraso en la enajenación.

En caso de que el "Proveedor" no enajene en tiempo y forma el producto objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable al "Escudo Urbano C5", "Escudo Urbano C5" podrá descontar al "Proveedor" la cantidad establecida en la cláusula Quinta, y se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

Días de atraso (Naturales).	% de la sanción sobre el monto total del contrato.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintidós días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del "Escudo Urbano C5"

Décima. - De la rescisión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "Ley", el "Escudo Urbano C5" podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "Proveedor" incumpla con cualquier obligación establecida en la "Propuesta", o en el presente contrato; o bien cuando el producto objeto de este contrato sean de características inferiores a la "Propuesta".

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/049/2020, DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO EUC5-AD-019-2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ARGGIS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLAZA APRIOLA Y POR LA OTRA, "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. LIMINADO 350

Tania L.N.R./Carlos M.M.R.

El "Proveedor" se obliga a efectuar el pago del 10% diez por ciento de la cantidad señalada en la cláusula **Quinta** de este contrato, en caso de que el "Escudo Urbano C5" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "Proveedor", de ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "Escudo Urbano C5" podrá reclamar al "Proveedor", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "Partes" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "Proveedor", el "Escudo Urbano C5" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "Ley", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Décima Primera. - Del rechazo.

Las "Partes" acuerdan que el "Escudo Urbano C5" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos productos que el "Proveedor" intente enajenar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas y ofertadas en la "Propuesta".

La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su enajenación. En tal razón, en caso de que una vez enajenados los productos por parte del "Proveedor", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento al "Proveedor", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de enajenación de los productos para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Décima Segunda. - De la cesión.

El "Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

Décima Tercera. - De las relaciones laborales.

Las "Partes" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "Proveedor" se obliga a otorgar seguridad social, por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y excluir a "Escudo Urbano C5" de cualquier acción o derecho que se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra. En el entendido de que lo señalado con anterioridad queda

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/049/2020. DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO EUC5-AD-019-2020. PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ARCGIS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ALEJANDRO PLAZA APRIOLA Y POR LA OTRA, "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA G. [REDACTED]

Tania L.N.R./Carlos M.M.R.

subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes éste contrato o sus garantías.

Décima Cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

El "Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la enajenación del producto materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

Décima Quinta. - De la terminación anticipada.

De conformidad con el artículo 89 de la "Ley", el "Escudo Urbano C5" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el producto objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de éste contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a el "Escudo Urbano C5" o cualquier dependencia o entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación por escrito que se realice al "Proveedor" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "Partes". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "Proveedor" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "Proveedor".

Décima Sexta. - De las notificaciones.

La comunicación entre las "Partes" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación en los domicilios ya antes descritos en las declaraciones.

Décima Séptima. - De la autorización para utilizar datos personales.

El "Proveedor" manifiesta tener conocimiento de que el "Escudo Urbano C5" y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

En este contexto, el "Proveedor" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Décima Octava. - De la competencia y jurisdicción.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/049/2020, DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO EUC5-AD-019-2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ARCGIS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ALEJANDRO PLAZA AFRILA Y POR LA OTRA "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. [REDACTED]

Tania L.N.R./Carlos M.M.R.



N9-ELIMINADO 1
Página 9 de 11

N35-ELIM

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "Partes" acuerdan regirse en primer término por lo dispuesto en la "Propuesta" señalada en la cláusula Primera de éste contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "Partes" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman por triplicado al margen y al calce de común acuerdo en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a los 15 quince días del mes de diciembre de 2020 dos mil veinte.

"Escudo Urbano C5".


Ing. Alejandro Plaza Arriola.
 Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Proveedor"

N36-ELIMINADO 6
C. N37-ELIMINADO 1
 Representante Legal de "Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V."

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAFA/149/2020 DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO EUC5-AD-019-2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ARCGIS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. N37-ELIMINADO 1

Tania L.N.R./Carlos M.M.R.

"Testigo".



Mtro. Noé Cobián Jiménez

Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

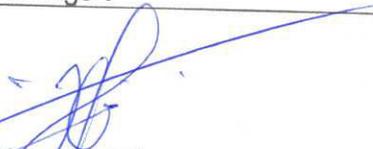
"Testigo".



Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez.

Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo".



Lic. Jorge Alejandro Vázquez Ríos

Director de Análisis Estratégico del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAFA/489/2020, DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE SE ORIGINÓ CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO EUC5-AD-019-2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ARCAIS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ALEJANDRO PLAZA AFRIO LA Y POR LA OTRA: "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C

Fania L.N.R./Carlos M.M.R.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADON11-ELIMINADO 1
Página 11 de 11

N38-ELIMINADO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 5.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 6.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 7.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 8.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 9.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 10.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 11.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

- fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 22.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 3 párrafos de 3 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 26.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 27.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

31.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

33.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

34.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."